

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA A CHILE COMO PAÍS LIBRE DE ARMAS NUCLEARES

1. CONSTITUYENTES AUTORES

1.1.	Manuel Woldarsky González	1.9.	Constanza San Juan
1.2.	Alejandra Perez Espina	1.10.	Nicolás Núñez Gangas
1.3.	Hugo Gutierrez Galvez	1.11.	Lisette Vergara Riquelme
1.4.	Tania Madriaga Flores	1.12.	Bastián Labbé Salazar
1.5.	Loreto Vidal Hernández	1.13.	Benito Baranda Ferrán
1.6.	Manuela Royo Letelier	1.14.	Carolina Videla Osorio
1.7.	Eric Chinga Ferreira	1.15.	Margarita Vargas López
1.8.	Malucha Pinto Solari		

2. PREÁMBULO

Las armas nucleares son contrarias a la vida, en todas las formas en las que la conocemos. Desastres como los ocurridos en Hiroshima y Nagasaki, en Japón, a causa de armas nucleares, no pueden volver a repetirse en nuestra historia, por el bien de nuestra humanidad toda.

En el año 1996, la Corte Internacional de Justicia se pronunció en opinión consultiva respecto de las armas nucleares y su legalidad. En dicha instancia, señaló que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería generalmente contrario a las normas del derecho internacional aplicable en los conflictos armados y, en particular, a los principios y las normas del Derecho Internacional Humanitario¹. Pero, en palabras del Comité

¹ Corte Internacional de Justicia (1996), Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, Opinión Consultiva, *ICJ Reports*, pp. 226–267



Internacional de la Cruz Roja "(...) quedó pendiente la cuestión de la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares en una circunstancia extrema de legítima defensa, en la que esté en juego la supervivencia misma de un Estado. Por ende, la Corte no interpretó que el DIH prohibiera categóricamente el empleo de armas nucleares" ², aun cuando la experiencia internacional permite entender que, el uso de armas nucleares en cualquier parte del mundo, no sólo es esencialmente contrario al derecho internacional humanitario, sino también al medio ambiente y los derechos humanos de las personas que son víctimas de este tipo de artefactos. Es innegable que este tipo de armas afectan a la humanidad toda.

Es necesario recalcar que existen múltiples tratados internacionales que efectúan prohibiciones de carácter regionales y universales en materia de armas nucleares, por lo que el rechazo a este tipo de armamento es generalizado dentro de la comunidad internacional, aun cuando el derecho internacional no lo prohíba de manera absoluta a nivel global. Y la Constitución de los pueblos de Chile debe atender esta proclama, como un imperativo del llamado a la paz entre los pueblos y naciones del mundo, sino tambien sobre el fomento de la colaboración entre los integrantes de la comunidad latinoamericana, su integración y su respeto mutuo.

En definitiva, y siguiendo el planteamiento que realiza el Tratado sobre Prohibición de Armas Nucleares de 2017, que ha reconocido en su preámbulo que existen comunidades especialmente vulnerables al uso y manipulación de armas nucleares, como lo son los pueblos originarios y el medioambiente³, se determina la importancia de elevar a nivel constitucional esta prohibición con el fin de velar por el cumplimiento de los principios ecológicos y de sumo respeto con los DDHH que fundan la propuesta de Constitución de los Pueblos de Chile; motivo por el cual ofrecemos la presente iniciativa.

https://www.icrc.org/es/document/tratado-sobre-la-prohibicion-de-las-armas-nucleares-de-2017

² Comité Internacional de la Cruz Roja (2021), Tratado sobre la prohibición de armas nucleares, disponible en:

³ Asamblea General de Naciones Unidas (2017), Tratado sobre prohibición de armas nucleares, resolución 71/258, entrada en vigor el 22 de enero de 2021.



3. DERECHOS PROTEGIDOS POR ESTA INICIATIVA

Esta iniciativa, propone resguardar derechos como el Derecho a la vida, derecho a la buena salud, derecho a un medio ambiente libre de contaminación, derecho a la integridad física y psíquica. También se propone proteger a la humanidad toda, como especie, y su desarrollo sostenible y sustentable.

4. TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES A CHILE SOBRE LA MATERIA

La presente iniciativa, ha tenido como fundamento los tratados e instrumentos internacionales que se enuncian a continuación:

- **1.16.** Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1970)
- 1.17. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco, 1967)
- **1.18.** Tratado Sobre la Prohibición de Armas Nucleares (2017)

5. COMISIÓN PROPUESTA PARA EL DEBATE DE LA PRESENTE INICIATIVA

Los constituyentes que suscriben solicitan que la presente iniciativa sea debatida en la Comisión 2, sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, como lo indica expresamente el literal b) del artículo 63 del Reglamento general.

6. PROPUESTA DE NORMA

Las y los constituyentes que suscriben, solicitan se consagre el siguiente texto como parte del apartado relacionado con los Principios de la Constitución de los Pueblos de Chile:



"Artículo XX: Chile libre de armas nucleares. Chile es un país libre de armas nucleares. Se prohíbe, por ende, la producción, fabricación, adquisición, desarrollo, posesión, almacenamiento y ensayos con armas nucleares en todo el territorio. A su vez, se prohíbe cualquier tipo de control, transferencia, tenencia, uso y amenaza de emplear armas o dispositivos nucleares que puedan dañar el medio ambiente, en contra de la población civil u otras naciones.

El Estado Chileno se encontrará sujeto a las demás prohibiciones que establezca el derecho internacional en la materia."

7. AUTORES DE LA INICIATIVA

Manuel Woldarsky González
Convencional Constituyente

Convencional Constituyente
Distrito 10

Loreto Vidal Hernández

Convencional Constituyente

Distrito 20

Alejandra Perez Espina Convencional Constituyente

Distrito 9

Y ...

NICOLAS NUNEZ GÁNGAS 16.671.552-8

Nicolás Núñez

Convencional Constituyente

Distrito 16



Hugo Gutiérrez
Convencional Constituyente
Distrito 2

Tania Madriaga Flores

Tania Madriaga
Convencional Constituyente
Distrito 7



Carolina Videla Osorio
Convencional Constituyente
Distrito 1



Eric Chinga Ferreira
Convencional Constituyente
Escaño reservado Pueblo Diaguita



Malucha Pinto
Convencional Constituyente
Distrito 13



morganita Varajos Lapos.

Margarita Vargas
Convencional
Constituyente
Escaño reservado Pueblo
Kawasqar



Lisette Vergara Riquelme

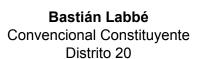
Lisette Vergara
Convencional Constituyente
Distrito 6



Manuela Royo
Convencional Constituyente
Distrito 23



Constanza San Juan
Convencional Constituyente
Distrito 4





Benito Baranda Convencional Constituyente Distrito 12

